

**CONTRATO DE LOS SUMINISTROS PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO TEST
AGRARIO DE PONENT DEL PECT AGROBIOFOOD B. PONENT**

Solsona,

REUNIDOS

De una parte FRANCESC LLUCH i MAJORAL, mayor de edad, con DNI núm. 40865061H en calidad de presidente de l'**Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya** (ARCA), con CIF G43722453, y domicilio en Ctra. de Sant Llorenç de Morunys KM. 2, 25280 Solsona (LLEIDA). De ahora en adelante ARCA .

Y de la otra a LIONEL BATAILLE, mayor de edad, con DNI núm. TOVXXLOF5 (France) en calidad de Director de la empresa **FREECOLD sarl** con NIF 799569108 (France) y domicilio en 23 allée de la Sambre, 31770 Colomiers (France), en virtud de la escritura pública otorgada ante Registro Mercantil de Toulouse, en fecha 21.01.2014 y número de protocolo 799 569 108 RCS Toulouse. En adelante Contratista o Adjudicatario.

Ambas partes actúan en su propio interés y derecho, reconociéndose mutuamente, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y de sus libres y espontáneas voluntades.

EXPONEN:

I.- ARCA ha convocado un procedimiento abierto para la adjudicación del suministro para la adecuación del espacio test agrario de Ponent, en el marco del proyecto PECT AgroBioFood B. Ponent, publicándose inicialmente el correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante de la entidad en fecha 21 de julio de 2022.

El suministro comprendido en este contrato se enmarca dentro del proyecto PECT AgroBioFood B. Ponent, de acuerdo con la Orden PRE/197/2020, de 10 de noviembre, de modificación de la Orden PRE/ 161/2019, de 1 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020, y de la respectiva convocatoria efectuada por la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto.

II.- El órgano de contratación de ARCA ha resuelto en fecha 25 de agosto de 2022, adjudicar el **lote 2- Suministros de cámara frigorífica solar** del contrato indicado a la empresa FREECOLD sarl.

III.- El Contratista ha acreditado ante ARCA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la licitación (en adelante referido como PCAP) y ha constituido la fianza definitiva exigida en el PCAP, que ha quedado depositada en la disposición de ARCA a los efectos previstos en este contrato.

IV.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de instalación de los suministros antes mencionados, y que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- ARCA por una parte y por otra FREECOLD sarl, asumiendo la integridad de los derechos y obligaciones dimanantes del presente documento, formalizan mediante el presente documento el contrato para el lote 2. Suministros de cámara frigorífica sola del contrato "Suministro para la adecuación del espacio test agrario de Ponent, en el marco del proyecto PECT AgroBioFood B. Ponent".

Dicho suministro e instalación se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, como anexo nº. 1
- Pliego de prescripciones técnicas, como anexo nº. 2
- Oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, como anexo núm. 3

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto del presente contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmantes formando parte integrante del Contrato.

Segunda.- El precio del contrato es de VENITE-SEIS MIL QUINIENTOS euros (26.500,00 €), sin IVA según el artículo 275 del CGI de mercancías destinadas a la exportación.

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para la realización de la prestación correspondiente.

Tercera.- El precio indicado en la cláusula segunda no será susceptible de revisión por ningún concepto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 35 del PCAP.

Cuarta.- El pago del precio indicado en la cláusula segunda, se hará de acuerdo al siguiente detalle previa validación del acta de recepción emitida por el técnico responsable del contrato:

- Pago del 50% del importe de adjudicación (13.250€) en el momento de adquisición de los materiales.
- Pago del 50% del importe de adjudicación (13.250€) en el momento de puesta en marcha in situ.

Quinta.- La adjudicataria realizará los correspondientes trabajos de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Sexta.- ARCA podrá, durante la ejecución del suministro, modificar este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del PCAP para las modificaciones contractuales.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir con la prestación con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

Séptima.- La fecha de formalización del contrato será la que indique la última firma electrónica en el presente documento y el suministro objeto del contrato será entregado en el plazo de 4 meses a contar a partir de la firma del presente documento o el 15 de noviembre como plazo máximo, de acuerdo con la cláusula 19 del PCAP.

Octava.- En caso de incumplimiento del contrato, ARCA se reserva el derecho de aplicar las cláusulas 31, 37 y 38 del PCAP.

Novena.- Las actas de recepción del trabajo realizado del módulo a suministrar por parte de la ADJUDICATARIA, se realizarán con el visto bueno del técnico responsable del contrato y deben documentarse por escrito, de tal forma que estén en poder de ARCA, para su correspondiente aceptación.

Décima.- Las partes firmarán el contrato a través de los medios digitales que a efectos ARCA ponga a su disposición.

El contrato desarrollará sus efectos en la fecha y hora posteriores, en la secuencia de firmas.

Undécima.- Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Lleida, encomendando a éste, la designación de árbitros y administración del arbitraje, así como obligarse a cumplir la decisión tomada por dicha instancia.

Duodécima.- El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.

Cualquiera de las partes podrá determinar la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos a cargo de quien lo solicite.

Para las cuestiones que puedan suscitar en orden a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas y condiciones de este contrato, y que los pactos especiales que se otorgaran en relación con el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y en prueba de conformidad, ambas partes extienden, otorgan y firman el presente Contrato electrónicamente a la ciudad indicada en su encabezamiento.

Francesc Lluch y Major

Presidente de ARCA

Lionel Bataille

FREECOLD sarl